

Lunes 02 de mayo de 2022

Asunto: Directrices y aclaraciones para la implementación de la Categoría Organizacional del Programa País de Carbono Neutralidad.

Señores y señoras,
Organizaciones del Programa País de Carbono Neutralidad

Estimados participantes:

Reciban un cordial saludo,

Mediante la presente les comunicamos las siguientes directrices y aclaraciones para la implementación de la categoría Organizacional del Programa País de Carbono Neutralidad (PPCN), las cuales entran en vigor a partir de la fecha de emisión de este comunicado.

DIRECTRICES:

1. Presentación de requisitos administrativos y legales: de acuerdo con el apartado 7.1. de los lineamientos de la categoría Organizacional del PPCN donde se indica:

“Las organizaciones deben presentar a la Dirección de Cambio Climático (DCC) una actualización del cumplimiento de los requisitos administrativos y legales cada dos años, tomando como base el primer año donde se solicita el reconocimiento, mientras continúe dentro del PPCN según el apartado 8 de este documento”.

Aclaremos que el primer año al que hace referencia el texto corresponde al primer año en el que la organización solicita el reconocimiento bajo los requisitos de la **segunda versión** del PPCN 2.0, año para el cual, la organización deberá presentar evidencia del cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, independientemente de si es, o no, una organización nueva en el PPCN. De esta manera, la actualización del cumplimiento de los requisitos administrativos y legales se realizará durante la verificación de seguimiento de año par (ver apartado 8 del PPCN).

2. Criterios para el reporte de biomasa: de acuerdo con el apartado 10.10 de los lineamientos de la categoría Organizacional del PPCN, donde se indica en el párrafo quinto:

“La primera medición del inventario de remociones debe realizarse dentro del periodo del reporte de inventario de GEI. El proceso de verificación debe realizarse con un máximo de 6 meses de diferencia con respecto al cierre de la última medición.”

Informamos los siguientes transitorios que han sido definidos en miras de apoyar a las organizaciones del PPCN:

Transitorio 1: aquellas organizaciones que no cuentan con una primera medición dentro del periodo de reporte deberán contar con un plan de adecuación para alinearse a los plazos de medición establecidos en el PPCN. Este transitorio estará habilitado por un plazo de 1 año (es decir, del 13 de mayo del año 2022 al 13 de mayo del año 2023).

Transitorio 2: el proceso de verificación en sitio de las mediciones realizadas por la organización podrá realizarse hasta un máximo de 12 meses de diferencia con respecto a la última medición. Este transitorio estará habilitado por un plazo de 1 año (es decir, las verificaciones que se realicen en el año 2022).

3. Vigencia del reconocimiento: En el caso de que la organización no presente la documentación de uno o varios periodos, se procederá a declarar como inactivo a partir del período no cubierto por el certificado de reconocimiento. Además, si la organización posteriormente presenta un período de reporte no consecutivo al último período presentado, la fecha de vigencia del certificado se realizará con base en la fecha de la opinión de verificación inicial entregada por el OVV, pero considerando el número de períodos transcurridos entre ese reporte y el nuevo reporte presentado. Las organizaciones que no presenten periodos consecutivos deben notificarlo por escrito al PPCN, incluyendo la justificación.

De modo ilustrativo, se ofrece el siguiente ejemplo:

Ciclo de reporte	Año de reporte	Fecha de entrega de documentación a la DCC	Fecha de vigencia del certificado
Verificación inicial (declaración de verificación emitida 10 de enero del 2019)	2018	20 de enero 2019	10/01/2019 al - 10/01/2020
Verificación año impar	2019	20 de enero 2020	10/01/2020 al - 10/01/2021
-	2020	La organización no presentó documentación*	Inactivo
Verificación año par	2021	20 de enero 2022	10/01/2022 al - 10/01/2023

***Nota:** Debido a que la organización no presentó la documentación del periodo de reporte 2020 pasaría a estado “inactivo” y no puede usar el símbolo del PPCN durante el periodo 10/01/2021 al - 10/01/2022. **Se aclara que una vez que la organización vuelva a presentar la documentación, debe continuar su ciclo de verificación.**

ACLARACIONES:

1. Estrategia para las reducciones y compensaciones de GEI: de acuerdo con el párrafo tercero del apartado 10.6. de los lineamientos de la categoría Organizacional del PPCN donde se indica:

“Cómo máximo en el segundo año en el que se reporta con la versión vigente de la INTE B5, la organización debe plantear su estrategia al corto, mediano y largo plazo para la reducción y/o compensación de sus emisiones de GEI indirectas (según corresponda respecto a la categoría de reconocimiento a la que se aplica), en cumplimiento del apartado 6.1 de la INTE B5. La estrategia debe contar con el compromiso de la alta dirección para asegurar su cumplimiento”.

Se aclara que la estrategia mencionada debe ser planteada para la reducción y/o compensación de las emisiones de GEI **indirectas significativas**, que hayan sido definidas como tales, de acuerdo con el apartado 5.2.3 de la Norma ISO 14064-1:2019.

2. Medidas de apoyo a organizaciones del PPCN ante el COVID-19: Se aclara que, el otorgamiento de las medidas de flexibilización es una medida de apoyo transitorio a aquellas organizaciones que fueron afectadas por la Pandemia COVID-19; por lo cual, la prórroga otorgada **no modifica la fecha de vencimiento del certificado para años atrasados.**
3. Canal de comunicación oficial: Mientras se finaliza el proceso de implementación del módulo de registro del PPCN al Sistema Nacional de Métrica del Cambio Climático (SINAMECC), la documentación para solicitar el reconocimiento del PPCN debe ser enviada **únicamente** al correo oficial programapais.dcc@minae.go.cr. En caso de enviar los documentos por otros medios (correos de gmail, WhatsApp o el correo de la DCC), el PPCN no se hará responsable de su trámite.
4. Solicitudes de uso de símbolo: Solicitamos a las organizaciones participantes enviar correos electrónicos cuyo asunto sea **únicamente** la solicitud de autorización del uso del símbolo, por lo cual, no se permite enviar correos donde se hagan varias solicitudes (solicitud de uso de símbolo y la solicitud de ingreso o renovación del reconocimiento del PPCN). La finalidad del PPCN es dar una respuesta oportuna a ambas solicitudes.
5. Documentos enviados para solicitar el reconocimiento del PPCN: Mientras se finaliza el proceso de implementación del módulo de registro del PPCN al Sistema Nacional de Métrica del Cambio Climático (SINAMECC) se solicita a las organizaciones participantes enviar la documentación vigente (un mes después de emitida), enumerada según la escala indicada en el formulario de aplicación del PPCN y firmada en el formato pdf. En el caso del logo de la organización, se solicita que sean enviados en formato png.

Cordialmente,

Ing. Kendal Blanco Salas
Director a.i.
Dirección de Cambio Climático – MINAE

📁 Archivo - Consecutivo DCC
CC: Carpeta de oficios del PPCN